

Abril, 2020

➤ NUEVAS MEDIDAS TEMPORALES IMPLEMENTADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI) ANTE CONTINGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA DEL COVID-19

Con fecha 30 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) anunció la aplicación temporal de nuevas medidas dictadas en relación con los plazos, procedimientos y exigencias legales en procedimientos administrativos y contenciosos, con el objetivo de facilitar a los solicitantes y usuarios del sistema el cumplimiento de obligaciones legales.

Anteriormente, INAPI concedió de oficio por medio de la Resolución Exenta N° 314, una ampliación de los plazos fatales que vencieran hasta el 30 de abril, relativos a procedimientos administrativos de registro de derechos industriales, por un período equivalente a la mitad del plazo que se extiende.

Ahora, mediante una nueva resolución, INAPI ha implementado una nueva ampliación de plazo en los siguientes términos:

1. Ampliación de plazos fatales relacionados con **procedimientos administrativos** que tengan fecha de vencimiento entre el 1 y el 15 de mayo de 2020, ambas incluidas, por un periodo correspondiente a la mitad del plazo original, siempre que no hayan sido ampliados previamente por medio de la Resolución Exenta N° 314.
2. Ampliación de plazos relacionados con **procedimientos contenciosos**, disponiendo que respecto de todas las actuaciones o plazos fatales con vencimiento entre el 1 de mayo y el 15 de mayo de 2020 registrá lo dispuesto en la Circular N° 398, conforme a la cual:
Se suspenden las audiencias, que serán re-agendadas para la fecha más próxima posible posterior al cese del estado de excepción constitucional.

No podrán decretarse diligencias ni actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional referido, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, las que serán postergadas para la fecha más próxima posible posterior al cese del estado de excepción constitucional.

Las partes, sus abogados, mandatarios y demás intervinientes que hayan estado impedidos de cumplir los plazos establecidos para diligencias, actuaciones o ejercicio de acciones o derechos ante ellos, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, podrán reclamar del impedimento dentro del término de los diez días siguientes al cese del impedimento.



Si tiene consultas respecto de los temas comentados en esta alerta, puede contactar a los siguientes abogados o a su contacto regular en Carey.

Guillermo Carey

Socio

+56 2 2928 2612

gcareyc@carey.cl

Francisco Carey

Socio

+56 2 2928 2638

fcarey@carey.cl

Tábata Santelices

Asociada

+56 2 2928 2612

tsantelices@carey.cl

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.

Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.

Las Condes, Santiago, Chile.

www.carey.cl